

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13:00 trece horas, del día 10 diez de abril del año 2015 dos mil quince, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por su Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, conforme al siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la sesión.
2. Presentación, discusión, y en su caso aprobación de las Actas relativas a las Sesiones Ordinarias de fecha 26 de marzo y 2 de abril del 2015.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación del dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido del Trabajo con motivo de la renuncia presentada por la C. Elizabeth Torres Leija, Candidata a Diputado Propietario por el principio Mayoría Relativa en el Distrito Local IX, con sede en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación del dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Nueva Alianza con motivo de la renuncia presentada por la C. Luz María Patiño Cuevas, Candidata a Diputado Propietario por el principio Mayoría Relativa en el Distrito Local IV, con sede en el municipio de Salinas, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Humanista con motivo de la renuncia presentada por la C. Carolina Martínez Salvador, Candidata a Diputado Suplente por el principio Mayoría Relativa en el Distrito Local XIII, con sede en el municipio de Tamuín, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación del dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Movimiento

Ciudadano con motivo de la renuncia presentada por el C. Sandro Ezequiel Villa Melgarejo, Candidato a Diputado Propietario por el principio Mayoría Relativa en el Distrito Local XII, con sede en el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral.

7. Presentación, discusión y en su caso aprobación del dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Nueva Alianza con motivo de la renuncia presentada por el C. Sebastián Reyes Hernández, Candidato a Diputado Suplente por el principio Mayoría Relativa en el Distrito Local XIII, con sede en el municipio de Tamuín, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral.

8. Presentación, discusión y en su caso aprobación del dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Nueva Alianza con motivo de la renuncia presentada por el C. Eliseo Portillo Hernández, Candidato a Diputado Propietario por el principio Mayoría Relativa en el Distrito Local XIII, con sede en el municipio de Tamuín, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral.

9. Presentación, discusión y en su caso aprobación del dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Movimiento Ciudadano con motivo de la renuncia presentada por el C. José de Jesús Rodríguez del Castillo, Candidato a Diputado Propietario por el principio Mayoría Relativa en el Distrito Local XI, con sede en el municipio de Cárdenas, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral.

10. Presentación, discusión y en su caso aprobación del dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Acción Nacional con motivo de la renuncia presentada por la C. Martha Patricia Castillo López, Candidato a Diputado Suplente por el principio Mayoría Relativa en el Distrito Local IV, con sede en el municipio de Salinas, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral.

11. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la petición formulada por diversos partidos políticos referente al uso de sobrenombres para algunos de sus candidatos, en las boletas y material electoral a utilizarse en la jornada electoral del siete de junio, lo anterior de conformidad con el artículo 333 de la Ley Electoral.

12. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revocación 04/2015 interpuesto por José Manuel Rubalcava García en contra de la votación del Pleno que se realizó a favor del C. Fernando Pérez Espinoza como candidato del Partido de la Revolución Democrática al cargo de Gobernador Constitucional del Estado.

13. Informe que presenta la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias con respecto a los procedimientos sancionadores concluidos.

14. Asuntos Generales.

El Secretario Ejecutivo pasó la lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Consejo que a continuación se enlistan:

CONGRESO DEL ESTADO				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Delia Guerrero Coronado			Dip. J. Ramón Guardiola Martínez	
Dip. Juan Pablo Escobar Martínez			Dip. Rubén Guajardo Barrera	
CONSEJEROS PROPIETARIOS				
1. Mtra. Laura Elena Fonseca Leal				✓
2. Mtro. José Martín Fernando Faz Mora				✓
3. Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero				✓
4. Lic. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos				✓
5. C.P. Claudia Josefina Contreras Páez				✓
6. Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal				✓
7. Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez				✓
PARTIDOS POLÍTICOS				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N	Lic. Alejandro Colunga Luna	✓	Lic. Emmanuel Carrillo Martínez	
P.R.I.	Lic. José Guadalupe Durón Santillán	✓	Lic. Ulises Hernández Reyes	
P.R.D	Lic. Alejandro Ramírez Rodríguez	✓	Lic. Yoloxochitl Díaz López	

P.T.	C. José Belmarez Herrera		C. Juan Váldez Pérez	√
P.V.E.M.	Lic. Claudia Elizabeth Gómez López	√	Lic. Jaime Espinosa Váldez	
P.C.P.	Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat		Lic. Hayro Omar Leyva Romero	√
P.M.C.	Lic. Pedro Pablo Mariscal González	√	Lic. Guillermo Olvera Nieto	
P.N.A	Lic. Tomas Galarza Vázquez	√	Lic. Ramón Briseño Lara	
PARTIDO MORENA	C. Juan José Hernández Estrada	√	QFB. Ricardo Méndez Ontiveros	
PARTIDO HUMANISTA	Mtro. José Alfonso Castillo Cabral	√	Lic. Javier Segura Vázquez	
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	C. Jesús Ricardo Barba Parra		Lic. Javier César González Ramírez	
SECRETARIO EJECUTIVO		PRESENTE		
Lic. Héctor Avilés Fernández		√		

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes Acuerdos:

Acuerdos

218/04/2015. En atención al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, las Actas relativas a las Sesiones Ordinarias de fecha 26 de marzo y 02 de abril del 2015.

219/04/2015. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, que desde el tercer y hasta el décimo numeral del Orden del Día que corresponden a la presentación, discusión y en su caso aprobación de los Proyectos de Dictamen de

Sustitución, derivados de las solicitudes hechas por los partidos políticos con motivo de las renunciaciones presentadas por diversos candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales Locales, de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral, éstos puedan ser expuestos y votados en un solo momento, dejando constancia de que para cada uno de ellos recaerá un número de acuerdo en lo individual.

220/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido del Trabajo con motivo de la renuncia presentada por la C. Elizabeth Torres Leija, Candidata a Diputado Propietario por el principio Mayoría Relativa en el Distrito Local IX, con sede en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral, que en su parte resolutive dice lo siguiente:

PRIMERO. Es procedente la sustitución de candidato a Diputado Propietario por el Principio de Mayoría Relativa del **Partido Del Trabajo**, en el Distrito Electoral No. IX, con cabecera distrital en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., solicitada por el **C. José Belmarez Herrera**, en su carácter de **Comisionado Político Nacional del Partido Del Trabajo** en San Luis Potosí, por lo que se integra a la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, la C. Dayana Varela López como candidata al cargo de Diputado Propietario por el Principio de Mayoría Relativa en los términos establecidos en el considerando tercero del presente dictamen.

SEGUNDO. Por lo anterior, la Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa propuesta por el Partido Del Trabajo, en el Distrito Electoral No. IX, con cabecera distrital en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015, a efecto de integrar la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2015 – 2018, queda integrada de la siguiente manera:

Diputado Propietario: DAYANA VARELA LÓPEZ

Diputado Suplente: ALMA DELY REYES GARCÍA

TERCERO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310 y 312 de la Ley Electoral del Estado.

221/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Nueva Alianza con motivo de la renuncia presentada por la C. Luz María Patiño Cuevas, Candidata a Diputado Propietario por el principio Mayoría Relativa en el Distrito Local IV, con sede en el municipio de Salinas, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral, que en su parte resolutive dice lo siguiente:

PRIMERO. Es procedente la solicitud de sustitución de la candidata a **DIPUTADA PROPIETARIA DE MAYORIA RELATIVA PARA EL DISTRITO LOCAL IV**, con cabecera en Salinas, S.L.P., propuesta por el **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:

PROPIETARIO	SUPLENTE
XOCHIL PEDRAZA ZAMORA	MARTHA IMELDA CHOW CERINO

SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, 312 y 314 de la Ley Electoral del Estado.

222/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Humanista con motivo de la renuncia presentada por la C. Carolina Martínez Salvador, Candidata a Diputado Suplente por el principio Mayoría Relativa en el Distrito Local XIII, con sede en el municipio de Tamuín, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral, que en su parte resolutive dice lo siguiente:

PRIMERO. Es procedente la sustitución de candidato a Diputado Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del **Partido Humanista**, en el Distrito Electoral No. XIII, con cabecera distrital en el municipio de Tamuín, S.L.P., solicitada por el **C. Luciano Guardiola Tello**, en su

carácter de **Coordinador Ejecutivo Estatal del Partido Humanista** en San Luis Potosí, por lo que se integra a la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, la C. Verónica Contreras Barrera como candidata al cargo de Diputado Suplente por el Principio de Mayoría Relativa en los términos establecidos en el considerando tercero del presente dictamen.

SEGUNDO. Por lo anterior, la Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa propuesta por el Partido Humanista, en el Distrito Electoral No. XIII, con cabecera distrital en el municipio de Tamuín, S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015, a efecto de integrar la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2015 - 2018, queda integrada de la siguiente manera:

Diputado Propietario: NORA ALMA GUADALUPE MARTÍNEZ
Diputado Suplente: VERÓNICA CONTRERAS BARRERA

TERCERO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310 y 312 de la Ley Electoral del Estado.

223/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Movimiento Ciudadano con motivo de la renuncia presentada por el C. Sandro Ezequiel Villa Melgarejo, Candidato a Diputado Propietario por el principio Mayoría Relativa en el Distrito Local XII, con sede en el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral, que en su parte resolutive dice lo siguiente:

PRIMERO. Es procedente la sustitución del candidato a **DIPUTADO PROPIETARIO DE MAYORIA RELATIVA PARA EL DISTRITO LOCAL XII**, con cabecera en Ciudad Valles, S.L.P., propuesta por el Partido **MOVIMIENTO CIUDADANO**, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:

PROPIETARIO
JAIME YAÑEZ PEREDO

SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.

224/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Nueva Alianza con motivo de la renuncia presentada por el C. Sebastián Reyes Hernández, Candidato a Diputado Suplente por el principio Mayoría Relativa en el Distrito Local XIII, con sede en el municipio de Tamuín, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral, que en su parte resolutive dice lo siguiente:

PRIMERO. Es procedente la sustitución de candidato a Diputado Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del **Partido Nueva Alianza**, en el Distrito Electoral No. XIII, con cabecera distrital en el municipio de Tamuín, S.L.P., solicitada por la **Profa. Luisella Gallardo García**, en su carácter de **Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza**, por lo que se integra a la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, el C. Eliseo Portilla Hernández como candidato al cargo de Diputado Suplente por el Principio de Mayoría Relativa en los términos establecidos en el considerando tercero del presente dictamen.

SEGUNDO. Por lo anterior, la Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa propuesta por el Partido Nueva Alianza, en el Distrito Electoral No. XIII, con cabecera distrital en el municipio de Tamuín, S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015, a efecto de integrar la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2015 - 2018, queda integrada de la siguiente manera:

Diputado Propietario: JOSÉ RICARDO GARCÍA MELO
Diputado Suplente: ELISEO PORTILLA HERNÁNDEZ

TERCERO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310 y 312 de la Ley Electoral del Estado.

225/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Nueva Alianza con motivo de la renuncia presentada por el C. Eliseo Portillo Hernández, Candidato a Diputado Propietario por el principio Mayoría Relativa en el Distrito Local XIII,

con sede en el municipio de Tamuín, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral, que en su parte resolutive dice lo siguiente:

PRIMERO. Es procedente la sustitución de candidato a Diputado Propietario por el Principio de Mayoría Relativa del **Partido Nueva Alianza**, en el Distrito Electoral No. XIII, con cabecera distrital en el municipio de Tamuín, S.L.P., solicitada por la **Profa. Luisella Gallardo García**, en su carácter de **Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza**, por lo que se integra a la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, el C. José Ricardo García Melo como candidato al cargo de Diputado Propietario por el Principio de Mayoría Relativa en los términos establecidos en el considerando tercero del presente dictamen.

SEGUNDO. Por lo anterior, la Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa propuesta por el Partido Nueva Alianza, en el Distrito Electoral No. XIII, con cabecera distrital en el municipio de Tamuín, S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015, a efecto de integrar la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2015 - 2018, queda integrada de la siguiente manera:

Diputado Propietario: JOSÉ RICARDO GARCÍA MELO
Diputado Suplente: SEBASTIÁN REYES HERNÁNDEZ

TERCERO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, 312 y 314 de la Ley Electoral del Estado.

226/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Movimiento Ciudadano con motivo de la renuncia presentada por el C. José de Jesús Rodríguez del Castillo, Candidato a Diputado Propietario por el principio Mayoría Relativa en el Distrito Local XI, con sede en el municipio de Cárdenas, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral, que en su parte resolutive dice lo siguiente:

PRIMERO. Es procedente la sustitución del candidato a **DIPUTADO PROPIETARIO DE MAYORIA RELATIVA PARA EL DISTRITO LOCAL XI**, con cabecera en Cárdenas, S.L.P., propuesta por el Partido **MOVIMIENTO**

CIUDADANO, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:

PROPIETARIO
ODON PINEDA NAVARRO

SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, 312 y 314 de la Ley Electoral del Estado.

227/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al dictamen de sustitución derivado de la solicitud hecha por el Partido Acción Nacional con motivo de la renuncia presentada por la C. Martha Patricia Castillo López, Candidato a Diputado Suplente por el principio Mayoría Relativa en el Distrito Local IV, con sede en el municipio de Salinas, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 y 314 de la Ley Electoral, que en su parte resolutive dice lo siguiente:

PRIMERO. Es procedente la sustitución de la candidata a **DIPUTADA SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA PARA EL DISTRITO LOCAL IV**, con cabecera en Salinas, S.L.P., propuesta por el Partido **ACCIÓN NACIONAL**, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:

PROPIETARIO	SULENTE
ADRIANA VEGA CALZADA	GLADYS GRICELDA SANCHEZ ORTIZ

SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, 312 y 314 de la Ley Electoral del Estado.

228/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 11 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo relativo a la petición formulada por diversos partidos políticos referente al uso de sobrenombres para algunos de sus candidatos, en las boletas y material electoral a utilizarse en la jornada electoral del siete de junio, lo anterior de conformidad con el artículo 333 de la Ley Electoral, que dicta lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 333 fracción III de la Ley Electoral vigente en el Estado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprueba que en las boletas electorales correspondientes a las elecciones de Ayuntamientos y Diputados Locales, de los siguientes candidatos a Presidente Municipal y Diputados Propietarios bajo el principio de Mayoría Relativa, se incluya aparte del nombre del respectivo candidato, su sobrenombre de conformidad con lo siguiente:

AYUNTAMIENTOS

PARTIDO	NOMBRE	SOBRENOMBRE	MUNICIPIO
PRI	MANUEL LOZANO NIETO	"MEME"	SAN LUIS POTOSÍ
PRI	JUAN RITO GARCÍA PEÑA	"CANELO"	VILLA DE LA PAZ
PRI	JESÚS MANUEL FLORES MARTÍNEZ	"EL TANILA"	VANEGAS
MORENA	PEDRO INFANTE RODRIGUEZ	"PERICO"	SAN NICOLAS TOLENTINO
MOVIMIENTO CIUDADANO	JULIO CESAR HERNÁNDEZ RECENDIZ	"DR. JULIO"	AXTLA DE TERRAZAS
MOVIMIENTO CIUDADANO	NORADINO RIVERA NUÑEZ	"NORANDIÑO RIVERA"	MATLAPA
MOVIMIENTO CIUDADANO	LUZ MARÍA LASTRAS MARTÍNEZ	"LUCY LASTRAS"	SAN LUIS POTOSÍ
MOVIMIENTO CIUDADANO	JUAN MANUEL BALDERAS QUIROZ	"PROFE BALDERAS"	SANTO DOMINGO
MOVIMIENTO CIUDADANO	J. JESÚS NICASIO RIVERA GUZMAN	"JESÚS RIVERA"	TAMUÍN
MOVIMIENTO CIUDADANO	EMILIO SENEN MARTÍNEZ	"SENEN MARTÍNEZ"	VILLA DE ARISTA
PCP	ANTONIO CARDENAS RAMÍREZ	"CATRIN"	CATORCE
PAN	JUAN ANTONIO COSTA MEDINA	"TOÑO COSTA"	TAMAZUNCHALE

PRI	MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ OLIVARES	"CHARO"	AXTLA DE TERRAZAS
HUMANISTA	GREGORIO CARVAJAL SANCHEZ	"DON GOYO"	CERRITOS
HUMANISTA	MICHELLE ANGELIC VIDALES	"SEÑORA MICHELLE"	VENADO
HUMANISTA	JOSÉ GUADALUPE MARQUEZ NIETO	"PALOMO"	SAN NICOLOAS TOLENTINO
HUMANISTA	RAYMUNDO SALAZAR ALONSO	"EL PROFE"	ZARAGOZA
HUMANISTA	MA. YOLANDA LÓPEZ DE LA ROSA	"SEÑORA YOLA"	VILLA DE RAMOS
HUMANISTA	NICODEMO ANTONIO HERNÁNDEZ	"NICO"	TAMUÍN
HUMANISTA	ZOBEIDA SARAO HERNÁNDEZ	"ZUZU"	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
NUEVA ALIANZA	MARIA BARRÓN OVALLE	"MARY BARRÓN"	MOCTEZUMA
PVEM	FRANCISCO JAVIER ÁNGELES CEPEDA	"PACO ANGELES"	TAMAZUNCHALE
PRI	GABRIELA GLORIA GUZMAN	"GABY GLORIA"	CERRITOS

DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA.

PARTIDO	NOMBRE	SOBRENOMBRE	DISTRITO LOCAL
PRI-VERDE	ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ	"JANO"	I
MOVIMIENTO CIUDADANO	TRINIDAD GUARDIOLA SÁNCHEZ	"LA CHINA GUARDIOLA"	II

MOVIMIENTO CIUDADANO	GABRIELA GARCIAMONTES PÉREZ	"GABY"	
HUMANISTA	MA. ELENA RAMÍREZ CUBOS	"SEÑORA NENA"	V
HUMANISTA	BENITO MATA CAMPUZANO	"BENY"	VI
MOVIMIENTO CIUDADANO	BERTHA ALICIA GUTIERREZ GUTIERREZ	"BETTY"	VIII
HUMANISTA	ROSAURA ARMENDARIZ SALAZAR	"MONA"	VIII
PCP	JOSE GUADALUPE MARQUEZ PIÑA	"PILLO MARQUEZ"	IX
MOVIMIENTO CIUDADANO	ISMAEL MATA PAZ	"MAYELO"	IX
HUMANISTA	ISIDRO BUSTOS VILLASANA	"DON CHILO BUSTOS"	XII
MOVIMIENTO CIUDADANO	LUCILA NAVA PIÑA	"LUCY NAVA"	XIV

Como consecuencia de lo anterior, el Secretario Ejecutivo deberá de disponer las acciones tendientes al cumplimiento del presente acuerdo.

229/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 12 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo relativo a la Resolución del Recurso de Revocación 04/2015 interpuesto por José Manuel Rubalcava García en contra de la votación del Pleno que se realizó a favor del C. Fernando Pérez Espinoza como candidato del Partido de la Revolución Democrática al cargo de Gobernador Constitucional del Estado, que dicta lo siguiente:

EXPEDIENTE: RECURSO DE REVOCACIÓN 04 /2015.

ACTOR: JOSÉ MANUEL RUBALCAVA GARCÍA, ostentándose con el carácter de militante y Precandidato del Partido de la Revolución Democrática.

ACTO IMPUGNADO: La votación que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del

Estado de San Luis Potosí, realizó a favor de la persona Fernando Pérez Espinoza o Fernando Pérez Espinosa, el día jueves cinco del mes en curso, para que se le otorgara el registro como candidato del Partido de la Revolución Democrática, al cargo de Gobernador, para la elección del día siete de junio del año en curso, así como el respectivo registro Fernando Pérez Espinoza o Fernando Pérez Espinosa, como candidato del Partido de la Revolución Democrática, al cargo de Gobernador, otorgado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí.

San Luis Potosí, S.L.P., a 20 veinte de marzo del año 2015 dos mil quince.

Se tiene por presentado el **RECURSO DE REVOCACIÓN** promovido por el **C. JOSÉ MANUEL RUBALCAVA GARCÍA**, ostentándose con el carácter de militante y Precandidato del Partido de la Revolución Democrática, por medio del cual interpone Recurso de Revocación en contra de:

“La votación que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí, realizó a favor de la persona Fernando Pérez Espinoza o Fernando Pérez Espinosa, el día jueves cinco del mes en curso, para que se le otorgara el registro como candidato del Partido de la Revolución Democrática, al cargo de Gobernador, para la elección del día siete de junio del año en curso, así como el respectivo registro Fernando Pérez Espinoza o Fernando Pérez Espinosa, como candidato del Partido de la Revolución Democrática, al cargo de Gobernador, otorgado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí

a) En términos del artículo 51, párrafo primero, fracción II, de la Ley de Justicia Electoral, fue fijada cedula en los estrados de este Organismo Electoral, por medio de la cual se hizo del conocimiento público que el **C. JOSÉ MANUEL RUBALCAVA GARCÍA**, ostentándose con el carácter de militante y Precandidato del Partido de la Revolución Democrática interpuso ante este Consejo, a las 11:30 once horas con treinta minutos, del día 09 nueve de marzo del año 2015 dos mil quince, **Recurso de Revocación**, por un período de 72 setenta y dos horas, a partir de las 15:00 quince horas del día 09 de marzo del año 2015 dos mil quince,

certificándose que el plazo aludido concluyo a las 15:01 quince horas con un minuto del día 12 de marzo del año 2015 dos mil quince.

Ahora bien dentro del plazo concedido a los terceros interesados fue presentado escrito del Tercero Interesado el **C. FERNANDO PÉREZ ESPINOSA**, quien compareció por su propio derecho, haciendo las manifestaciones que a su derecho correspondían, en relación al medio de impugnación aludido

b) Del análisis del medio de impugnación interpuesto por el recurrente, cuyos datos han quedado asentados al rubro del presente proveído, y habiéndose advertido por parte de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que el recurrente se ostentó con la personalidad de Precandidato del Partido de la Revolución Democrática al cargo de Gobernador del Estado para la Elección Constitucional que se realizará el día siete de junio del presente año, no obstante, a ello, contrario a lo señalado por el recurrente este Organismo Electoral, **NO LE TIENE POR ACREDITADA LA PERSONALIDAD CON LA CUAL SE OSTENTA**, como Precandidato al Cargo de Gobernador por parte del Partido de la Revolución Democrática, por lo cual al no haber aportado documento alguno con el que justificara el carácter con el que se ostenta, se advierte que se incumplió el requisito contenido en el artículo 35 fracción IV de la Ley de Justicia Electoral, esto por no haberse demostrado con documento alguno la personalidad con la que comparece el actor, por ende se actualiza la causal de improcedencia, establecida por el artículo 36 fracción III, de la Ley de Justicia Electoral en el Estado, por haber interpuesto el recurso de mérito por quien no justificó mediante documento alguno que demostrará la legitimación en su actuación, esto al no tener acreditada la personalidad del promovente ante el órgano electoral, por lo tanto es notorio que se actualizó la causa del improcedencia, toda vez que el medio de impugnación, fue interpuesto por quien no tenía la legitimación necesaria en los términos de la Ley de Justicia Electoral.

Por lo anterior a juicio de este Organismo Electoral, **LO PROCEDENTE ES DESECHAR EL RECURSO DE REVOCACIÓN AL ACTUALIZARSE LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA, CONTENIDA EN EL ARTICULO 36 FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL.**

Notifíquese en términos de Ley.-

230/04/2015. Por lo que corresponde al punto número 13 del Orden del Día, se deja constancia del informe que rinde al Pleno, la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias respecto a los procedimientos sancionadores especiales concluidos.

INFORME DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ESPECIALES CONCLUIDOS

NUM. EXP.	PARTES	MOTIVO DENUNCIA	FECHA EMPLAZAMIENTO	FECHA AUDIENCIA	FECHA DE RESOLUCION DEL TRIBUNAL	RESOLUCION RECAIDA	OBSERVACIONES
PSE-03/2015	MARIA DEL REFUGIO PEREZ MORA VS LUIS GERARDO ALDACO ORTEGA DESECHADA	Por la utilización de la investidura como regidor presidente de la Comisión de Anuncios y Espectáculos, para obtener beneficio de comerciantes disidentes en su candidatura como diputado por el sexto distrito local por el Partido Revolucionario Institucional.					Se requirió al Partido Revolucionario Institucional a fin de que informara si el C. Luis Gerardo Aldaco Ortega, resultaba candidato a contender por un puesto de elección popular, informando que no, así mismo se indaga en los archivos de este organismo electoral y efectivamente el ciudadano denunciado no resulta ser candidato, por lo que la denuncia pierde su materia, pues no existe una infracción en materia electoral, por tanto se determina desechar y se da vista de ello al Tribunal Electoral.
PSE-04/2015	JOSE NOE MARTINEZ ALDAPE (PRI) VS MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ LOPEZ (PRI)	Actos anticipados de campaña, derivados de publicidad exhibida a lo largo del municipio de El Naranjo, en el que se exhibe el sobrenombre de "Katan" con el que supuestamente se le conoce al ciudadano Miguel Ángel Rodríguez López (candidato a Presidente Municipal	Denunciado: 19 de marzo del 2015 y Denunciante: 20 de marzo del 2015.	23 de marzo del 2015, a las 10:00 horas.	27 de marzo del 2015	Se declara la inexistencia de la violación objeto de la denuncia, al no comprobarse de manera fehaciente dicha conducta.	

(Handwritten signatures and scribbles are present throughout the page, including a large signature at the top right, a signature on the right margin, and several signatures at the bottom.)

Trabaja

		de El Naranjo por el Partido Revolucionario Institucional).					
PSE-05/2015	LUIS FERNANDO ANGUIANO VAZQUEZ Y RAFAEL PARAMO ZANELLA (PRI) VS JUAN ANTONIO GOMEZ PARAMO (PRI)	Actos anticipados de campaña, en virtud de que el ciudadano Juan Antonio Gómez Paramo, no obtuvo dictamen procedente para participar como precandidato a presidente municipal de Ciudad del Maíz en el proceso interno del Partido Revolucionario Institucional, y aun así se instalaron anuncios publicitarios e incluso bardas pintadas donde se anunciaba al citado ciudadano como precandidato.	Ambas partes 24 de marzo del 2015.	26 de marzo del 2015 a las 12:00 horas.	30 de marzo del 2015.	Sobreseído.	Se substanció ante el Tribunal Electoral del Estado un Juicio Para la Protección de los derechos Políticos Electorales, promovido por Rafael Paramo Zanello en su carácter de Precandidato a Presidente Municipal de Ciudad del Maíz, radicado como TESLP/JDC/09/2015 en el cual recayó una resolución, declarándose la inelegibilidad de Juan Antonio Gómez Paramo y ordenando a la Comisión Estatal de Procesos Internos la sustitución de dicho ciudadano. Es por ello que sobre el procedimiento sancionador especial, recayó un sobreseimiento en virtud de que se advierte el cambio de situación jurídica toda vez que la sanción más grave que pudiera imponer el Tribunal ya ha ocurrido, al determinar la inelegibilidad de Gómez Paramo, por lo que en términos prácticos los efectos de su candidatura ya quedaron invalidados.
PSE-06/2015	MIRNA ELIZABETH MALDONADO RIVERA (PT) VS MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ OLIVARES	Contravención a las normas sobre propaganda política, se expone que la denunciada se encuentra entregando despensas, cobijas y					Se desechó en virtud de que no contiene los requisitos de procedencia establecidos en el numeral 445 de la Ley Electoral del Estado, específicamente por no proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como no proporcionar pruebas, ni establecer

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

	(CANDIDATA A PRES. MPAL DE AXTLA DE TERRAZAS POR EL PRI) DESECHADA	juguets a cambio de una copia de su credencial de elector, solicitando el voto por el Partido Revolucionario Institucional.					la existencia de alguna que debiera ser requerida por estar imposibilitada a recabarla. En virtud de que en el escrito la denunciante solicita dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, se turna copia certificada de la denuncia para conocimiento.
PSE-07/2015	VICTORIANO MEDINA RANGEL (PMC) VS MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ OLIVARES (CANDIDATA A PRES. MPAL DE AXTLA DE TERRAZAS POR EL PRI) DESECHADA	Contravención a las normas sobre propaganda política, se expone que la denunciada se encuentra entregando despensas, cobijas y juguets a cambio de una copia de su credencial de elector, solicitando el voto por el Partido Revolucionario Institucional.					Se desechó en virtud de que no contiene los requisitos de procedencia establecidos en el numeral 445 de la Ley Electoral del Estado, específicamente por no proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como no proporcionar pruebas, ni establecer la existencia de alguna que debiera ser requerida por estar imposibilitado a recabarla. En virtud de que en el escrito el denunciante solicita dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, se turna copia certificada de la denuncia para conocimiento.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PSE-08/2015	JOAN BALDERAS DAVILA (PCP) VS OSCAR BAUTISTA VILLEGAS (PRI) DESECHADA	Actos anticipados de campaña, en virtud de que se expone que el denunciado celebro una fiesta en la que convocó a políticos del distrito de Rioverde, Ciudad Fernández, Lagunillas y San Ciro, publicándose una nota periodística en la que se hace creer que cuenta con el apoyo del candidato a Gobernador.				Se desechó en virtud de que no contiene los requisitos de procedencia establecidos en el numeral 445 de la Ley Electoral del Estado, específicamente por no proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones, y respecto a las probanzas solo exhibe una impresión en blanco y negro presumiblemente de una nota periodística que solo puede tenerse como indicio y debiese ser concatenada con diverso medio de prueba, aunado a que de la narrativa de hechos no se advierte la probable comisión de una infracción a la normatividad electoral.
PSE-09/2015	JOSE ERNSTO PIÑA CARDENAS (PMC) VS EDGAR RAMON RAMÍREZ (CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEXQUITIC DE CARMONA POR EL PRI)	Por contravención a las normas sobre propaganda política electoral y actos anticipados de campaña, en virtud de que existen diversas bardas pintadas en el municipio de Mexquitic de Carmona en donde se exhibe al denunciado como candidato a presidente municipal por el Partido Revolucionario Institucional.	Ambas partes el día 27 de marzo del 2015.	31 de marzo del 2015, a las 10:00 horas.	Pendiente de resolución.	

PSE- 11/2015	JULIO JANITZIO CORDERO RUIZ (MORENA) VS PVEM <u>DESECHADA</u>	Violación a las normas sobre propaganda político electoral, en virtud de la campaña de entrega de lentes gratuitos por el Partido Verde.					Se desechó en virtud de que obra notificación por parte del Instituto Nacional Electoral, la eficacia refleja de la cosa juzgada, en virtud de que ya se había tramitado ante ellos una causa con identidad de sujetos, objeto, pretensión e incluso los mismos hechos. Lo que en la especie actualiza una causal de improcedencia para la sustanciación de un procedimiento establecida en el artículo 436 fracción III de la Ley Electoral del Estado.
-----------------	---	---	--	--	--	--	--

231/04/2015. En el punto 14 del orden del día referente a los asuntos generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se llevará durante el proceso electoral 2014 2015, que presenta la Comisión del Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares y en su caso de conteo rápido, en cumplimiento al ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral en acuerdo número INECG/260/2014 y demás disposiciones aplicables y por mayoría de votos se aprueba el inicio de los trabajos a las 21 horas en cuanto a la publicación de los resultados que arrojará este programa.

En el mismo punto del orden del día queda asentada la petición del Consejero Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos respecto a elevar a rango de acuerdo el petionar a la empresa que se encargará de realizar el PREP si existe una subcontratación con otra empresa para algún tipo de servicio y si ésta se encuentra en el territorio nacional; así mismo queda establecido el compromiso de hacer entrega a los representantes de los institutos políticos de la información correspondiente.

"ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES QUE SE LLEVARÁ A CABO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, QUE PRESENTA LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y EN SU CASO DE CONTEO RAPIDO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI; LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES APROBADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN ACUERDO INE/CG260/2014 Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES;

PRIMERO: OPERACION DEL SISTEMA DE INFORMACION DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES:

EL SISTEMA DE INFORMACION PRELIMINAR DARA INICIO A LAS 21:00 HORAS DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE Y CONCLUIRA A LAS 21:00 HORAS DEL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

EN EL PERIODO MENCIONADO OPERARA DE MANERA PERMANENTE, EL SITIO OFICIAL DE PUBLICACION DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA Y LOS DIFUSORES OFICIALES QUE SEAN APROBADOS, PUBLICANDOSE UNA VERSION ACTUALIZADA DEL SITIO DE INTERNET QUE CONTENDRA EL TOTAL DE LAS ACTAS RECIBIDAS Y DIGITALIZADAS HASTA ESE MOMENTO.

LOS DATOS QUE PUBLICARA DICHO SISTEMA SERAN:

VOTACION RECIBIDA POR LOS PARTIDOS POLITICOS, POR LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, DE LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y

AYUNTAMIENTOS DEL 2015, POR DISTRITO, MUNICIPIO, CASILLA Y TOTAL PARA LA ELECCION DE GOBERNADOR; POR DISTRITO, MUNICIPIO, CASILLA Y TOTAL PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS; Y POR MUNICIPIO Y CASILLA PARA LA ELECCION DE AYUNTAMIENTOS.

PORCENTAJE ESTIMADO DE PARTICIPACION CIUDADANA, POR DISTRITO, MUNICIPIO Y CASILLA, ASI COMO EL TOTAL ESTATAL, A PARTIR DE LAS ACTAS CONTABILIZADAS

PORCENTAJE Y EL TOTAL NUMERICO DEL AVANCE DEL REGISTRO DE ACTAS DURANTE LA OPERACION DEL SISTEMA

HORA Y FECHA DE RECEPCION DEL ACTA EN EL CENTRO DE CAPTURA

IMAGEN DIGITALIZADA DE LAS ACTAS CAPTURADAS

IDENTIFICACION DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO CON INCONSISTENCIAS

TOTAL DE VOTOS, TOTAL DE VOTOS NULOS Y EN SU CASO, TOTAL DE VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS.

SEGUNDO: LOS CENTROS DE ACOPIO Y CAPTURA DE ACTAS DE RESULTADOS PRELIMINARES Y TRANSMISIÓN DE RESULTADOS CATD

LOS CENTROS DE ACOPIO Y CAPTURA DE ACTAS DE RESULTADOS PRELIMINARES Y TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ESTARÁN UBICADOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN:

MUNICIPIO	NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO
AHUALULCO	DAVID ADRIAN MENDOZA JACOBO	AV.COMITE DE LOS 13 NO.51, CENTRO	8548438
ALQUINES	MA. RUFINA MARTINEZ GARCIA	ZARAGOZA NO. 29, BARRIO SAN JOSE	482 36 12188
AQUISMON	CONCEPCION MALDONADO MARTINEZ	DAMIAN CARMONA S/N, CENTRO	482 3680265
ARMADILLO DE LOS INFANTE	MARIA CONCEPCION TRISTAN CERVANTES	SANTA ISABEL NO. 5, CENTRO	CASETA 01200-1241153, 54, 55
AXTLA DE TERRAZAS	CESAR SUAREZ RUIZ	MORELOS NO. 6, SAN MIGUEL	489 3610633
CARDENAS	JOSE MARIO MARTINEZ MONTES	PINO SUAREZ NO. 37-B, BARRIO SAN ISIDRO CHAPARRAL	487 873 1899
CATORCE	ROSA MARIA VALDEZ SAMANIEGO	LANZAGORTA NO. 60, CENTRO	488 88 75255
CEDRAL	RITA RODRIGUEZ LORES	ESCOBEDO NO. 340, CENTRO	488 88 70644
CERRITOS	OLGA MENDOZA BARRON	PLAZA JARDIN HIDALGO NO. 15 INTERIOR G, CENTRO	486 8633721

CERRO DE SAN PEDRO	LILIANA CARRERA SOTO	MORALES NO. 117, PORTEZUELO	
CIUDAD FERNANDEZ	JESUS GUEVARA GONZALEZ	MOCTEZUMA NO. 301, CENTRO	487 1061463
CIUDAD DEL MAIZ	JUANA GEORGINA GONZALEZ MORENO	Calle Pedro Maria Anaya No 16 Local 2 Esq Manuel Jose Othon, Centro	482 37 80834
CIUDAD VALLES	MONICA ALTAMIRANO MANZANO	16 DE SEPTIEMBRE NO. 418, COL. OBRERA	481 3813060
COXCATLAN	MIGUEL REYES REYES	AV. CARLOS JONGUITUD BARRIOS 17 ESQ. 20 DE NOVIEMBRE, CENTRO	489 3784330
CHARCAS	ROSARIO IVONNE ESQUIVEL ARELLANO	VALENTIN GOMEZ FARIAS NO. 105, CENTRO	486 85 20457
EBANO	MIGUEL MILTON ARMENDARIZ MARTINEZ	18 DE MARZO 14-C, COL. 18 DE MARZO	845 2633089
EL NARANJO	DIANA RAMIREZ GARCIA	AV. MIGUEL HIDALGO NO. 35, CENTRO	482 36 60433
GUADALCAZAR	MA. LETICIA MENDEZ TOVIAS	REFORMA NO. 2, CENTRO	486 5676024
HUEHUETLAN	LORENZO HERNANDEZ HERNANDEZ	MORELOS S/N, CENTRO	482 3672109
LAGUNILLAS	SILVIA VERONICA ARANDA PUENTE	HIDALGO S/N, CENTRO	
MATEHUALA	SALVADOR PALOS BUSTAMANTE	MONTE BLANCO NO. 108, COLINAS DE LA PAZ	488 88 17027
MATLAPA	MARIA FELICITAS GARCIA MARTINEZ	FRANCISCO I. MADERO SUR NO. 25, CENTRO	483 36 40834
MEXQUITIC DE CARMONA	JOVITA PUENTE FLORES	EL CAPULIN NO. 10, LOMAS DEL PEDREGAL	444 8553097
MOCTEZUMA	RUBEN CORTEZ ORTEGA	PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS NO. 7, CENTRO	486 8549190
RAYON	RIGOBERTO QUIJADA LOPEZ	RIVAPALACIO ESQ. AV. VALENCIA NO. 24 , CENTRO	487 8770901
RIOVERDE	LUIS MANUEL NARVAEZ CHAVEZ	JUAREZ NO. 302, CENTRO	487 1060804
SALINAS	JOSE DE JESUS ZAPATA BARBOSA	PROL. HIDALGO NO. 171-B, BARRIO SAN JUAN	496 96 31946
SAN ANTONIO	ALEJANDRINA RODRIGUEZ PEREZ	DONATO CONTRERAS S/N, CENTRO	489 37 12057
SAN CIRO DE ACOSTA	JOSE BRICEÑO DORADO	HIDALGO NO. 69, BARRIO DEL REFUGIO	487 87 41077
SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	ROBERTO SALAZAR RIVERA	INDEPENDENCIA 4, CENTRO	483 38 15793

SAN NICOLAS TOLENTINO	PABLO VARGAS RANGEL	JARDIN CUAUHEMOC S/N, CENTRO	444 5810498
SAN VICENTE TANCUAYALAB	ROBERTO MARTINEZ COVARRUBIAS	HIDALGO NO. 47, CENTRO	489 37 10738
SANTA CATARINA	CRUZ VERDE CALIXTO	FRANCISCO I. MADERO S/N, CENTRO	
SANTA MARIA DEL RIO	VIRGINIA GARCIA OLVERA	HEROES DEL 47 NO. 114, CENTRO	485 8532098
SANTO DOMINGO	JULIO CESAR ZAPATA CASTILLO	16 DE SEPTIEMBRE NO. 1, CENTRO	
SOLEDAD DE G. SANCHEZ	GERARDO CANSINO HERNANDEZ	HIDALGO NO. 509, CENTRO	8312576
TAMASOPO	ADRIANA BERENICE MICHEL MEZA	FRANCISCO I MADERO NO. 600, CENTRO	482 3870962
TAMAZUNCHALE	CINTHYA MILDRED MEDINA LERMA	MORELOS 404-A, BARRIO DEL CARMEN	483 36 20424
TAMPACAN	INOCENCIO PADRON ESCUDERO	MELCHOR OCAMPO NO. 312, CENTRO	483 4880907
TAMPAMOLON CORONA	VICTORIA ACOSTA HERNANDEZ	TULIPANES S/N, LAS LAJAS	489 3788368
TAMUIN	DOMITILO AHUMADA GARCIA	AV. PEDRO A. DE LOS SANTOS 507, CENTRO	489 3882323
TANCANHUITZ	FERMIN MAR MEDINA	HIDALGO NO. 56, BARRIO LAS POZAS	482 36 70373
TANLAJAS	YESENIA MENDOZA SANTIAGO	EMILIO CARRANZA ESQ. 5 DE MAYO NO. 153, CENTRO	489 3712836
TANQUIAN DE ESCOBEDO	NIRMA GUADALUPE HUERTA BERNAL	GUADALUPE VICTORIA S/N, CENTRO	489 3860978
TIERRANUEVA	JOSE ANTONIO LOPEZ ORTA	CALLE DE LA CORREGIDORA NO. 1, CENTRO	485 8543880
VANEGAS	MA. LEANDRA PEREZ GONZALEZ	EMILIANO ZAPATA NO. 45, CENTRO	488 8873165
VENADO	JAVIER RODRIGUEZ ATILANO	HIDALGO NO. 124, CENTRO	486 85 46914
VILLA DE ARISTA	MA. DEL ROSARIO TORRES LLANAS	20 DE NOVIEMBRE NO. 5, CENTRO	486 8620632
VILLA DE ARRIAGA	ELIZABETH VILLAGOMEZ PALOMO	ZARAGOZA NO. 47, CENTRO	485 85 40272
VILLA DE GUADALUPE	ESMERALDA ZAPATA OBREGON	MORELOS NO. 4-A, CENTRO	486 8555181
VILLA DE LA PAZ	XOCHITL ROBLES SIFUENTES	HIDALGO NO. 33, CENTRO	488 8810254
VILLA DE RAMOS	BLANCA EVANGELINA	ALLENDE NO. 1, CENTRO	458 94 49037

	PUENTE MEDELLIN		
VILLA DE REYES	ELSA LILIANA TAPIA CASTELLANOS	VERDUZCO NO. 11, BARRIO CALVARIO, CENTRO	485 8610528
VILLA HIDALGO	LUZ ELENA BARRERA ROSALES	JARDIN HIDALGO S/N, CENTRO	486 8552231
VILLA JUAREZ	SILVESTRE MARTINEZ GALVAN	FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA NO. 525, BARRIO SAN RAFAEL	486 8615561
XILITLA	ANTONIO RAFAEL ZAMORA VILLANUEVA	PONCIANO ARRIAGA NO. 210, CENTRO	489 3650992
ZARAGOZA	SALUSTIA FRANCO LOREDO	AV. SECUNDINO AGUNDIZ NO. 110-1, LA SAUCEDA	1398362

San Luis Potosí

V SAN LUIS POTOSI	FRANCISCO JAVIER ESCUDERO VILLA	CALLE NO. 16 NO. 405, INDUSTRIAL AVIACION	8 112097
VI SAN LUIS POTOSI	MAGDALENA BRAVO CERDA	DOLORES JIMENEZ Y MURO NO. 529 - D, EL PASEO	1 000142
VII SAN LUIS POTOSI	PASCUAL FRANCISCO JAVIER DE LA CERDA BOCARDO	PASEO DEL ARROYO NO. 114- A, COLINAS DEL PARQUE	3 530220
VIII SAN LUIS POTOSI	LUIS FERNANDO GONZALEZ MACIAS	TURQUESA NO. 2245, FRACC. INDUSTRIAS	2115816

SE INSTRUYE A LOS INTEGRANTES DE DICHS ORGANISMOS PARA DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES A QUE SE REFIERE EL ACUERDO INE/CG260/2014, EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR Y LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PREP.

TERCERO. DIFUSORES OFICIALES:

LA DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE DIFUSORES OFICIALES, QUE COMPRENDEN LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS PÚBLICAS O PRIVADAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN GENERAL INTERESADAS EN ELLO.

LOS DIFUSORES OFICIALES PODRAN PARTICIPAR MEDIANTE INVITACION GENERAL QUE AL EFECTO SE PUBLIQUE EN AL MENOS UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LOS INTERESADOS QUE CON TAL FIN ACUDAN ANTE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEBERAN PROCEDER A LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CONTENDRÁ LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE EN LA MATERIA EMITA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEBERÁ PUBLICAR EN SU PORTAL DE INTERNET LA LISTA DE LOS DIFUSORES OFICIALES.

POR LO TANTO SE FACULTA A LA CONSEJERA PRESIDENTA PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD Y EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LLEVE A CABO LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE INFORMANDO OPORTUNAMENTE AL PLENO DE ESTE ORGANISMO DE LA GESTION RESPECTIVA.

CUARTO. EL PRESENTE ACUERDO UNA VEZ APROBADO DEBERÁ DE PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DIFUNDIRSE EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y NOTIFICARSE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, ASÍ COMO AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES."

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las 15:00 quince horas del día 10 diez de abril de 2015, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.

The page contains several handwritten signatures and stamps in blue ink. At the top right, there is a signature that appears to be 'L. Hernández'. Below it, there are several circular stamps, some of which are partially obscured by other marks. On the right side, there are vertical signatures, including one that reads 'D. de la Cruz'. In the center, there are several large, stylized signatures, some of which are circled. At the bottom, there are more signatures, including a large one in the center and another in the bottom right corner.